

III. DEL ANALISIS PROBATORIO

C. COMPORTAMIENTO ECONOMICO DENTRO DEL PERIODO 1994 A 1995

C1. CAPITAL DISPONIBLE AL AÑO 1994

200. Conforme fuera establecido en el capítulo anterior, la sociedad conyugal Jave – Rivas llegó al año 1994 con un saldo negativo de – **US\$ 24,588.45**.

C2. INGRESOS (I)

C2.1. Fuente Remunerativa (1994 – 1995).

a. Proposiciones fácticas de la defensa:

201. El acusado Walter Ramón Jave Huangal, a través de su **Pericia de Parte**^[770], cuantificó sus ingresos remunerativos correspondientes a los años **1994 a 1995** de la forma siguiente:

CONCEPTO	1994		1995		TOTAL US \$
	Soles	Dólares	Soles	Dólares	
Remuneraciones, chofer y mayordomo adscritos, gratificaciones, asignaciones y vacaciones.	7,067.28 ^[771]	(7,770.57)	28,058.91 ^[772]	(12,438.56)	(20,209.13)
Adelantos y reintegros de fondo de retiro – FIR		359.15		1,462.66	1,821.81
Dotación de combustible		4,961.10		5,557.33	10,518.43
Pasajes y viáticos					
TOTAL US\$		13,090.82		19,458.55	32,549.37

202. No obstante que en la citada Pericia de Parte no aparece desagregado de otros conceptos esgrimidos el monto relativo a remuneraciones, ya en el **Informe Técnico – Contable** ^[773] dicho monto, correspondiente a **saldos percibidos en el periodo 1994 a 1995**, se precisa en la suma de **US \$ 9,845.26**; ello, conforme al siguiente detalle:

EN DÓLARES AMERICANOS	
AÑO	REMUNERACIÓN
1994	4,356.13
1995	5,489.13
TOTAL	9,845.26

^[770] Ver fojas 891 del Tomo 02

^[771] Esta suma equivale a US \$ 7,770.57, según Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1994 (\$/. por US \$): 2.1964.

^[772] Esta suma equivale a US \$ 12,438.56, según Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1995 (\$/. por US \$): 2.2558.

^[773] Ver fojas 70,398 del Tomo 96 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

b. Análisis: Determinación cuantitativa de los ingresos de fuente remunerativa – Período 1994 /1995

203. Expuestas en el primer capítulo probatorio, en extenso, las consideraciones por las que no corresponde contabilizar los beneficios otorgados por el Ejército Peruano, igualmente, en este periodo (1994 /1995), corresponde también circunscribir el presente examen a los montos contabilizados por **remuneración** en sentido estricto.

204. En relación a este **periodo (años 1994 y 1995)**, lo que se advierte es que es la **Pericia de Oficio** [774], la que se remite a los montos netos (no brutos) que constan en cada una de las **Liquidaciones de Haberes** [775]. Luego, teniendo en cuenta que, conforme se ha señalado, la Sala sólo considera los conceptos de sueldo y FIR; de esta Pericia, son únicamente estos dos conceptos los que corresponde considerar, que en relación a dichos años (1994 y 1995) suman **US\$ 10,390.81 por remuneración y US\$ 1,859.06 por FIR**.

EN NUEVOS SOLES		
AÑO	REMUNERACIÓN	FIR
1994	10,269.49	765.00
1995	12,892.38	3,408.00
TOTAL	23,161.87	4,173.00

EN DÓLARES AMERICANOS		
AÑO	REMUNERACIÓN	FIR
1994 [776]	4,675.60	348.29
1995 [777]	5,715.21	1,510.77
TOTAL	10,390.81	1,859.06

C2.2. Ingresos por Renta que alega haber percibido desde el año 1978 por el alquiler del inmueble situado en Av. Grau N° 1370 - Iquitos – Loreto. (Según Pericia de Parte = US\$ 10,500)

205. Conforme o han sostenido los acusados Walter Ramón Jave Huangal y Carmen Rivas Luna de Jave, ya desde el año 1978 hasta 1995 fueron beneficiarios de la renta que generó el arrendamiento del referido inmueble en dicho periodo. Como montos contabilizados por la **Pericia de Parte** en los años **(1994 y 1995)** se tiene [778]:

	1994	1995
Anual US\$	5,500	5,000
TOTAL	10,500	

206. Conforme fuera señalado en el anterior capítulo, en cuanto al periodo (Setiembre de 1993 a Diciembre de 1995), tal como ya fue mencionado,

[774] Ver fojas 1,473 del Tomo 03

[775] Ver fojas 112 a 123 – Anexo 123 – Ministerio de Defensa

[776] Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1994 (S/. por US \$): 2.1964.

[777] Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1995 (S/. por US \$): 2.2558.

[778] Ver fojas 891 y 898 del Tomo 02

corre en autos el **Contrato “de Locación – Conducción”** [779], de fecha cierta del 11 de febrero de 1993, que fija como plazo de dicha relación contractual del **05 de febrero de 1993 hasta el 05 de febrero de 1994**; el mismo que constituye el último arrendamiento celebrado en vida por el **Sr. José Rivas Gonzáles, y en el cual se pactó como renta la suma de US\$ 500 mensuales**. Dada la contemporaneidad de la instrumental antes precisada (11 de febrero de 1993) respecto al acto jurídico que se busca acreditar con ella, no constituye, por ende, un documento generado recién a partir de la investigación seguida en su contra, el mismo sí se encuentra revestido de objetividad y permite tener por verosímil la explotación económica del inmueble en tal oportunidad, y por el importe que se indica.

207. Empero, teniendo en consideración que la relación contractual que acredita quedaba extinguida el 05 de febrero de 1994, la pregunta que surge es **¿Cómo acreditan los acusados Walter Ramón Jave Huangal y Carmen Rivas Luna de Jave que dicho bien haya continuado generando renta hasta diciembre de 1995?** No obstante que en relación a este intervalo (marzo de 1994 a octubre de 1995) lo único que existe es una Declaración Jurada del 2001 [780] (de muy discutible objetividad por su emisión cuando ya pre-existía la investigación); la Sala, acudiendo al criterio más favorable para los procesados, se inclina por asumir que hasta antes de las obras que se implementaron en dicho inmueble para acondicionarlo a Hospedaje (Diciembre de 1995), el mismo continuó arrendándose y generando renta. Que a fin de cuantificar ésta, en defecto de documentos (contrato) que precise el monto, cabe remitirnos a la renta que fue percibida en el periodo inmediatamente anterior, la cual era equivalente a US\$ 500.

208. **Así las cosas, para este periodo de Enero de 1994 hasta Diciembre de 1995, estando al monto considerado como renta mensual (US\$ 500) y al número de meses que abarca este intervalo (24 meses) corresponde cuantificar los ingresos generados por concepto de merced conductiva en la suma de US\$ 12,000.**

C2.3. Ingresos por Renta que alega haber percibido desde el año 1991 por el alquiler del inmueble situado en Av. Grau N° 1374 - Iquitos – Loreto. (Según Pericia de Parte = US\$ 6,500)

209. Como monto contabilizado en la **Pericia de Parte** por concepto de renta generada por el citado inmueble en el periodo 1994 /1995, se tiene [781]:

	1994	1995
Anual US\$	3,000	3,500
TOTAL	6,500	

[779] Ver fojas 70,538 a 70,539 del Tomo 96 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[780] Ver fojas 70,540 del Tomo 96 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[781] Ver fojas 891 y 899 del Tomo 02

- 210 De cara a establecer, sobre la base de la **documentación aportada al proceso**, respecto al monto generado por la renta de dicho inmueble cabe remitirnos a la sistematización de las instrumentales y datos siguientes:

Periodo	Renta Mensual
Mar. '94 / Mar. '95 ^[782]	US\$ 250
Mar. '95 / Mar. '96 ^[783]	US\$ 300

211. Así, en lo relativo al año **1994**, contabilizando los meses de marzo a diciembre (10 meses) a razón de US\$ 250 mensuales, suma el monto de **US\$ 2,500**; siendo que en cuanto a los meses de Enero y Febrero de 1994, pese a no obrar el respectivo contrato de arrendamiento, esta Sala, optando por el criterio más favorable para los acusados, toma como base la renta del contrato de alquiler inmediatamente posterior (US\$ 250) y considerando el número de meses respectivo (Enero y Febrero '94 = 02 meses) cuantifica la suma de **US\$ 500**; totalizando este año **US\$ 3,000**.
212. Respecto al año **1995**, en cuanto a los 02 primeros meses (enero / febrero) éstos corresponden al arrendamiento pactado en marzo de 1994 (de duración hasta marzo de 1995) a razón de US\$ 250 mensuales, éstos suman **US\$ 500**. Mientras que en relación a los 10 meses restantes (marzo a diciembre de 1995) a razón de US\$ 300, éstos suman el importe de **US\$ 3,000**; totalizando este año **US\$ 3,500**.
213. **Consiguientemente, ambos años (1994/1995) suman US\$ 6,500, correspondiente a los ingresos por concepto de renta.**

C3. EGRESOS

C3.1. De la disposición de dinero en la adquisición de bienes inmuebles y muebles. (Reconocimiento sin controversia)

214. Conforme a la **Pericia de Parte** ^[784], en el rubro egresos, respecto al periodo 1994/1995, se han consignado los siguientes:

	1994		1995	
	S/.	US \$ ^[785]	S/.	US \$ ^[786]
Bienes inmuebles adquiridos				16,000.00
Vehículos adquiridos				3,800.00
Inversiones realizadas en S/.	44,846.34	(20,418.11)		
Inversiones realizadas en US\$		14,976.16		
Gastos por estudios de hijo Walter José Jave Rivas en S/.	3,940.62	(1,794.12)	5,394.02	(2,391.17)
Gastos por estudios de hijo Luis Enrique Jave Rivas en S/.			520.00	(230.51)
Sub Total		37,188.39		22,421.68
TOTAL EGRESOS Periodo: 1994 – 1995		US \$ 59,610.07		

^[782] Ver fojas 52,609 a 52,610 del Tomo 79 / Fojas 70,545 del Tomo 96 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia al principal.

^[783] Ver fojas 6,240 del Tomo 11 / Fojas 52,611 del Tomo 79 / Fojas 70,547 del Tomo 96 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[784] Ver fojas 891 del Tomo 02

^[785] Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1994 (S/. por US \$): 2.1964.

^[786] Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1995 (S/. por US \$): 2.2558.

- 214.1. En lo relativo a la adquisición del bien inmueble que la Pericia de Parte registra en este periodo como egreso cabe indicar que estando a la siguiente instrumental: Ficha N° 70284 (Partida N° 43087894) del Registro de la Propiedad Inmueble en la que se encuentra inscrito el bien inmueble ubicado en la Av. Circunvalación, Sub – Lote “21-B”, Urb. La Cantuta – Lurigancho – Chosica, adquirido por Walter Ramón Jave Huangal y su cónyuge Carmen Rivas Luna de Jave el 02 de octubre de 1995, por el valor de **US\$ 16,000** [787]; y la no controversia por parte del Ministerio Público en cuanto al mismo, corresponde contabilizar éste en el monto señalado por la defensa.
- 214.2. Asimismo, en lo pertinente a la adquisición del vehículo que la Pericia de Parte registra también como egreso, corresponde significar que estando a la siguiente instrumental: Factura N° 06164 de fecha 20 de Octubre de 1995, emitida por Importadora MITHILA LTDA a nombre de Walter José Jave Rivas – hijo de los procesados Walter Jave Huangal y Carmen Rivas Luna –, quien adquirió el **auto marca Acura** [Placa LO-4709], año 1990, color Celeste, al precio de **US\$ 3,800**[788], y la no controversia por parte del Ministerio Público en cuanto al mismo, corresponde contabilizar éste en el monto señalado por la defensa.

C3.2. De la disposición de dinero en la adquisición de acciones. (Reconocimiento con controversia en el quantum del dinero invertido)

a. De las proposiciones fácticas de la defensa.

215. En la **Pericia de Parte**[789], conforme se indicó precedentemente, los egresos que se reconocen haberse efectuado para la adquisición de acciones, en el periodo 1994 a 1995, son:

	1994 [790]		1995	
	S/.	US \$	S/.	US \$
Inversiones realizadas en S/.	44,846.34	(20,418.11)	----	----
Inversiones realizadas en US\$		14,976.16	----	----
TOTAL US\$		35,394.27		

b. De las instrumentales que corren en autos respecto a las adquisiciones de acciones en los años 1994 /1995.

b1. De los documentos relevados por el Ministerio Público.

[787] Ver fojas 6,241 y siguiente del Tomo 11 / Fojas 9,422 y siguiente del Tomo 17 / Fojas 16,005 a 16,009 del Tomo 27 / Fojas 71,010 y siguiente del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[788] Ver fojas 6,244 y 6,245 del Tomo 11 / Fojas 70,923 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[789] Ver fojas 891 y 897 del Tomo 02

[790] Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1994 (S/. por US \$): 2.1964

216. Respecto a las acciones adquiridas por los acusados Walter Ramón Jave Huangal y Carmen Rivas Luna de Jave corren en autos las siguientes instrumentales:

- 216.1. Certificado N° 021 expedido por Loreto Importaciones S.A, su fecha 12.11.1994 ^[791], que reconoce a Carmen Rivas Luna como propietaria de 10,349 acciones de S/.1 cada una.
- 216.2. Certificado N° 022 expedido por Loreto Importaciones S.A, su fecha 12.11.1994 ^[792] Reconoce a Walter Jave Huangal como propietario de 10,965 acciones de S/.1 cada una.
- 216.3. Certificado N° 023 expedido por Loreto Importaciones S.A, su fecha 12.11.1994 ^[793] reconoce a Walter Jave Huangal y Carmen Rivas Luna como propietaria de 12,597 acciones de S/.1 cada una.
- 216.4. Nota de Cargo – Banco de Crédito, su fecha 28.01.94 ^[794], donde se consigna compra de acciones "1,100 MINSUR", por S/. 17,278.8.
- 216.5. Nota de Cargo – Banco de Crédito, su fecha 14.11.94 ^[795], donde se consigna compra de acciones "MINSUR – 1,312" y "MINSUR –50" por S/. 33,504.93.
- 216.6. Nota de Cargo – Banco de Crédito, su fecha 25.01.94 ^[796], donde se consigna compra de acciones "1,500 CEMPLIM" por S/. 9,761.40.
- 216.7. Nota de Cargo – Banco de Crédito, su fecha 15.02.94 ^[797], donde se consigna compra de acciones "680 FAST" por S/. 10,126.56.
- 216.8. Nota de Cargo – Banco de Crédito, su fecha 20.05.94 ^[798], donde compra de acciones "COMPRA DE ACCS. DE PIURA" por S/. 4,005.54.
- 216.9. Reporte adjunto ^[799] a la Comunicación del 24.11.2004 remitida por el Banco de Crédito – CREDIBOLSA S.A.B ^[800] respecto al detalle de las operaciones del 01.01.1994 a 31.12.1994 que se indican:

Fecha	Título	Monto Neto en S/.
19.01.1994	"CEMLIM"	9,761.40
25.01.1994	"MINSURT"	17,278.80
09.02.1994	"FAST"	10,126.56
18.05.1994	"PIURA"	4,005.54
09.11.1994	"MINSURT"	33,504.93
23.12.1994	"CREDITC"	25,777.44
TOTAL en S/.		100,454.67

^[791] Ver fojas 71,068 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[792] Ver fojas 71,070 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[793] Ver fojas 71,071 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[794] Ver fojas 71,077 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[795] Ver fojas 71,078 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[796] Ver fojas 71,079 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[797] Ver fojas 71,080 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[798] Ver fojas 71,081 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[799] Ver fojas 71,073 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[800] Ver fojas 71,072 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

217. Reporte adjunto [801] a la Comunicación del 24.11.2004 remitida por el Banco de Crédito – CREDIBOLSA S.A.B [802] respecto al detalle de las operaciones del 01.01.1996 a 31.12.1996 que se indican:

Fecha	Título	Monto Neto en S/.
02.02.1996	"CEMLIM"	11,337.02
06.02.1996	"FASTT"	704.25
01.03.1996	"MINSURT"	13,765.92
TOTAL en S/.		25,807.19

218. Póliza de Sociedad de Agente de Bolsa, emitida el 28.05.1997, a nombre del acusado Walter Ramón Jave Huangal que da cuenta de la compra siguiente: "**6,552.00 CEMLIM. TRAB.**" por **S/. 32,956.56**[803].
219. Reporte del Banco de Crédito del Perú, emitido el 29.12.1995, dando cuenta a esa fecha de tener en depósito en custodia a nombre de la acusada Carmen Rivas de Jave los valores que se indican a continuación: CEMENTOS LIMA S.A (3,502), CREDICORP LTDA (704), INDUSTRIA TEXTIL PIURA – TRABAJOS (4,394) e INDUSTRIAS FAST S.A (2,223) [804].
220. Reporte emitido por CREDIBOLSA – Sociedad Agente de Bolsa, su fecha 31.05.1996, en torno a la Cuenta Bursátil N° 3900-071421-0-16 [805], detallando sobre inversión a nombre de la acusada Carmen Rivas de Jave por US\$ 20,062.16, en relación a las Acciones siguientes: BAPC1 (US\$ 13,024), MINSURT1 (US\$ 5,718), y PIURAT1 (US\$ 1,319).
221. Carta de Adjudicación remitida por Telefónica del Perú – Participación Ciudadana, dando cuenta de habersele adjudicado a Carmen Rivas de Jave 1,815 acciones (Clase B – Telefónica del Perú S.A) por un monto de S/. 8,185, a pagar desde el 09.09.1996 al 09.02.1998. [806].
222. Carta de Adjudicación remitida por Banco Continental – Participación Ciudadana, dando cuenta de habersele adjudicado a Walter Ramón Jave Huangal 3,889 acciones (Banco Continental) por un monto de S/. 6,280.74, a ser totalmente cancelados el 01.09.1998. [807].

b2. Instrumentales relievadas por la defensa.

223. Asimismo, aparecen también incorporados en autos, las siguientes instrumentales relativas a la persona jurídica Loreto Importaciones S.A:
- 223.1. Carátula del Libro de Acciones "Número Dos" (sic) correspondiente a la persona jurídica Loreto Importaciones S.A., legalizado con fecha 31.08.1976 [808], apareciendo adjunta la Anotación de la Transferencia efectuada a favor, entre otros, de Carmen Rivas Luna de Jave del Certificado N° 021-2 que otorgaba la titularidad de 2,992

[801] Ver fojas 71,074 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[802] Ver fojas 71,072 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[803] Ver fojas 71,075 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[804] Ver fojas 71,082 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[805] Ver fojas 71,083 y siguientes del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[806] Ver fojas 71,087 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[807] Ver fojas 71,089 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[808] Ver fojas 96,857 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

acciones; apareciendo consignado ser aquella a mérito del "Testimonio (...) de fecha 01 de febrero de 1991, inscrita en los Registros Públicos en el Tomo 04, folio 179, Partida LXXXIX, Asiento N° 01 del Registro de Testamento" (sic) [809].

223.2. Certificado N° 021-2, emitido con fecha 12.11.1991 reconociéndosele a José María Rivas Gonzales como propietario de 2,992 acciones; y, en el reverso del mismo el **endoso** de dicho Certificado, su fecha **10.09.1993** a favor de la acusada Carmen Rivas Luna "en mérito al Testamento del Sr. José Rivas Gonzales, otorgado por Escritura Pública de fecha 01.02.1991" (sic) [810].

223.3. Partida N° 11000282 correspondiente a Loreto Importaciones S.A.,[811], de cuyo contenido, entre otros asientos, se tiene: **(i) asiento "34"** del **12.11.1991** [812] se consigna lo siguiente: "En Sesión de Junta General Extraordinaria, celebrada el 10 de agosto de [1991] "Loreto Importaciones S.A" acordó aumentar su capital de [I/. 1,000'000,000] mil millones de intis a la suma de [S/. 61,290] sesentíun mil doscientos noventa nuevos soles, con un incremento de [S/. 60,290] sesenta mil doscientos noventa nuevos soles más, proveniente de los Excedentes de Revaluación de Activos Fijos y parte de las Reservas Facultativas del año 1990, representada por 61,290 acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00,..."; **(ii) y asiento "51"** del **29.08.2001** [813] en el que se indica: "Por Escritura Pública del 25-08-2001, otorgada ante el Notario Público (...) la misma que fue aclarada por Escritura Pública del 27.09.2001, ante el Notario Público de ALBERTO RAMOS CASTAÑEDA, el mismo que certifica haber tenido el Libro de Actas N° 03 perteneciente a LORETO IMPORTACIONES S.A. debidamente legalizada (...) con fecha 26.03.1994, constando el Acta de Junta General Ordinaria de accionistas del 27.03.2001, la misma que fue aclarada por Sesión Extraordinaria de Accionistas de fecha **22.09.2001**, donde se acuerda: **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL de S/. 212,000 a la suma de S/. 424,000.**, como consecuencia se modifica el artículo 5° de los estatutos cuya redacción es la siguiente: ARTICULO QUINTO: El capital social es de S/. 636,000 representado por 636,000 acciones de S/.1.00, cada uno, íntegramente suscritos y pagados y distribuidos en la forma siguiente: (...) **JAVE HUANGAL WALTER: S/. 70,710.80 (...)** **RIVAS LUNA CARMEN: S/. 31,040.20...**".

223.4. Certificado N° 021, emitido el 12.11.1994, que reconoce a Carmen Rivas Luna de Jave como propietaria de 10,349 acciones de un nuevo sol [814].

223.5. Certificado N° 020, emitido el 12.10.2001, que reconoce a Carmen Rivas Luna como propietaria de 31,047 acciones de un nuevo sol[815].

223.6. Certificado N° 022, emitido el 12.11.1994, que reconoce a Walter Jave Huangal como propietario de 10,965 acciones de un nuevo sol [816].

[809] Ver fojas 96,858 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[810] Ver fojas 96,864 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[811] Ver fojas 63,663 y ss. del Tomo 89 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[812] Ver fojas 63,685 y siguiente del Tomo 89 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[813] Ver fojas 63,693 del Tomo 89 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[814] Ver fojas 96,865 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[815] Ver fojas 96,866 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

- 223.7. Certificado N° 023, emitido el 12.11.1994, que reconoce a Walter Jave Huangal y Carmen Rivas Luna de Jave como propietarios de 12,597 acciones de un nuevo sol^[817].
- 223.8. Certificado N° 008, emitido el 12.10.2001, que reconoce a Walter Jave Huangal como propietario de 70,686 acciones de un nuevo sol^[818].
- 223.9. Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, su fecha 27.03.2001 ^[819], en la que entre otros aspectos que se consignan haber sido acordados se tiene: "El Presidente manifestó que la capitalización acordada en la Junta del año 2000 que aumentaría el capital social de S/. 212,000 a S/. 636,000 será ejecutado en el presente ejercicio mediante la capitalización del ACM de los años ACM AÑO 1990 -1993 S/. 293,344.21 + ACM AÑO 1994 S/. 31,481.54 + ACM AÑO 1995 S/. 47,680.67 + ACM AÑO 1996 ACTA S/. 46,493.58 = **424,000.00**. [...] Y como consecuencia de ello, se modificó el Art. 5° en la forma siguiente: [...] ARTICULO 5°: El Capital Social es de [S/. 636,000] (...) representado por 636,000 acciones de S/. 1.00 cada uno, integralmente suscritos y pagados, y distribuidos en la forma siguiente: [...] **JAVE HUANGAL, WALTER. S/. 70,710.80 (...); RIVAS LUNA CARMEN. S/. 31,040.20...**".
- 223.10. Testimonio de la Escritura Pública del Aumento de Capital y Modificación Parcial de Estatutos y Elección de Directorio del 25.10.2001, documento éste que recoge el Acta antes precisada^[820].

b3. Instrumentales debatidas por la Sala.

224. También se han incorporado las instrumentales siguientes:

- 224.1. Nota de Cargo – Banco de Crédito, su fecha 28.01.94 ^[821], donde se consigna compra de acciones "1,100 MINSUR" por S/. 17,278.80; y compra de acciones "COMPRA DE ACCS. DE PIURA" por S/. 4,005.54.
- 224.2. Comunicación remitida por la Sociedad Agente de Bolsa – PROVALOR ^[822], su fecha 03.01.2001, mediante la cual informa tener registrado al acusado Walter Jave Huangal con 12,966 acciones de Cementos Lima de Inversión, las mismas que, según se indica, fueron transferidas por Godoy Helvetia, según el detalle siguiente:

Movimiento	Fecha	Valor	Cantidad
TRASPASO DE GODOY HELVETIA	08/01/1999	CEMLIMI1	11,540
LIBERADAS	13/05/1999	CEMLIMI1	750
LIBERADAS	10/05/2000	CEMLIMI1	676
Total a la Fecha			12,966

^[816] Ver fojas 96,867 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[817] Ver fojas 96,868 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[818] Ver fojas 96,869 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[819] Ver fojas 96,880 a 96,884 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[820] Ver fojas 96,870 a 96,873 vuelta del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[821] Ver fojas 6,234 del Tomo 11 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[822] Ver fojas 8,670 del Tomo 16 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

- 224.3. Comunicación remitida por Continental FONDOS [823], su fecha 03.01.2001, mediante la cual informa que el acusado Walter Jave Huangal suscribió Fondos Mutuos, conforme al detalle siguiente:

Suscripción	Tipo de Cuenta	Importe
02-01-98	SUPER RENTA ACCIONES	S/. 25,588.80
Saldo al 28-12-00 S/. 37,727.69		

c. De lo sostenido por las partes respecto a las instrumentales debatidas.

c1. En cuanto a las instrumentales precisadas en el acápite "b1"

c1.1. Ministerio Público.

225. Sobre la base de las Instrumentales antes reseñadas, el Representante del Ministerio Público, en el Debate Probatorio, Sesión 235 del 17.02.2009, relievra los datos de "la comunicación del Banco de Crédito de fecha 24.11.2004, donde se ha informado que los procesados Walter Ramón Jave Huangal y Carmen Rivas Luna, **"...durante el periodo 94 al 96 compraron acciones en el sistema Credibolsa por la suma de S/.162,673.86 más US\$ 12,000..."**(sic)[824].

c1.2. Defensa.

226. Por su parte, la defensa de los acusados Walter Ramón Jave Huangal y Carmen Rivas Luna de Jave, en el **Debate Probatorio**, en la misma Sesión, replicó: **"...se han referido a (...) la información remitida por el Banco de Crédito que contiene relación de las adquisiciones y acciones hechas por los procesados en el sistema Credibolsa en diferentes empresas desde [1,994 y 1996] mil novecientos noventa y cuatro a mil novecientos noventa y seis, según el Fiscal, basándose en el peritaje de oficio por un monto de [S/.162,673] ciento sesenta y dos mil seiscientos setenta y tres soles y de [US\$ 12,000] doce mil dólares por la adquisición de acciones de CREDICORP. Mi defendida, con el dinero que recibió en dólares por concepto de herencia compró las siguientes acciones: [1,500] mil quinientos acciones de Cemento Lima, [1,100] mil cien acciones de MINSUR, [680] seiscientos ochenta acciones de Pinturas Fast y acciones de Textil Piura, bajo este sistema de Credibolsa, (...) ¿qué es lo que se invirtió ahí, incluido los [US\$ 12,000] doce mil dólares?, se invirtió solamente la suma de [S/.80,715] ochenta mil setecientos quince soles nada más, y que las sumas que han incorporado este monto es lo propio la operación crediticia, la operación bursátil, venta de acciones, compra de acciones, ganancias, réditos, por lo tanto la única suma que se tiene que tomar en cuenta es la que se utilizó para comprar las acciones en este sistema..."**[825].

[823] Ver fojas 8,686 del Tomo 16 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[824] Ver fojas 7,893 del Tomo 15.

[825] Ver fojas 7,902 del Tomo 15.

c2. En cuanto a las instrumentales precisadas en el acápite "b.2"

227. Sobre la base de las instrumentales citadas, la **defensa** de los acusados Walter Ramón Jave Huangal y Carmen Rivas Luna de Jave señaló:

227.1. "... la **defensa**, en este punto, considera que la única inversión que se ha hecho es el monto de [S/. 23,562] veintitrés mil quinientos sesenta y dos soles, que fue [el] monto que se invirtió en la compra de dos paquetes de acciones, un primer paquete de [S/. 10,965] diez mil novecientos sesenta y cinco acciones y un segundo paquete de [S/. 12,597] doce mil quinientos noventa y siete acciones, cada acción con un valor de [S/.1] un nuevo sol. ¿Y por qué no este monto abismal?, por lo que se ha podido escuchar de la lectura de estos documentos, mi defendida Carmen Rivas Luna de Jave adquiere [2,292] dos mil doscientos noventa y dos acciones de la empresa Loreto Importaciones S.A., (...) como consecuencia de una sucesión, como consecuencia de ejecución del testamento de su padre, por lo tanto, en forma gratuita, estas acciones pasan a formar parte de su patrimonio, pero, qué ha ocurrido después, estas acciones en la actualidad se han convertido en [S/.31,044.20] treinta y un mil cuarenta y cuatro punto veinte que determinan un valor idéntico porque cada acción vale un sol. En este contexto, no se ha invertido [S/.1] un sol, entonces nos preguntamos ¿qué ha pasado?, y de la lectura de los documentos hemos podido tener información exacta de que el aumento de este número de acciones obedece a reiterados aumentos de capital social, como bien se menciona en las actas respectivas derivado de la capitalización por ajuste de corrección monetaria, ATM, por lo tanto no ha significado por parte de mi defendida la inversión de suma alguna en este monto de acciones que le pertenecen, por eso es que no corresponden a la verdad asignar como monto de inversión en este punto [S/. 31,44.20] treinta y un mil cuarenta y cuatro punto veinte, cuando no se ha invertido absolutamente nada porque fueron acciones heredadas que fueron aumentando como consecuencia de este aumento de capital social por capitalización, por ajuste de corrección monetaria..."

227.2. "...lo mismo ha ocurrido en lo que respecta a las acciones que se atribuyen finalmente en este Informe Pericial Ampliatorio a mi defendido Walter Ramón Jave Huangal, él solamente ha adquirido, ha invertido [S/.23,562] veintitrés mil quinientos sesenta y dos soles de acciones compradas a sus cuñados que también heredaron, por lo tanto, el monto actual que asciende a [70,686] setenta mil seiscientos ochenta y seis acciones que corresponde a [S/. 70,686] setenta mil seiscientos ochenta y seis soles debe descontarse, para establecer que el monto real que se invirtió es de [S/.28,000] veintiocho mil, ¿por qué subió a [S/70,000] setenta mil?, igual, aumentó de capital social por ajuste de corrección monetaria, entonces, no ha habido una inversión, lo que ocurre (...) aquí llamo la atención, evidentemente de los señores peritos, ellos únicamente se han dejado llevar por el registro, se han dejado llevar concretamente por lo que informó Registros Públicos, pero en ningún momento se comunicaron con nosotros para explicar cuál es la historia de esas acciones y de dónde se obtuvo el dinero para invertir, yo creo que si se hubieran comunicado con nosotros, en su oportunidad habiéramos aclarado

esta situación y pues, no llegarían a este error tan garrafal en un Informe Pericial en donde sobredimensionan el monto de las inversiones y consideran que mis defendidos han invertido en forma total [S/.101,751] ciento un mil setecientos cincuenta y un nuevos soles, cuando en realidad solamente invirtieron [S/.23,562] veintitrés mil quinientos sesenta y dos soles, yo creo que eso está suficientemente acreditado ...”^[826].

c3. En torno a las instrumentales precisadas en el acápite “b.3”

c3.1. Ministerio Público.

228. Sobre la base de las Instrumentales anotadas, el Representante del Ministerio Público, en el Debate Probatorio, Sesión 267 del 20.10.2009, señaló:

228.1. “...la instrumental (...) de fojas [8,670] ocho mil seiscientos setenta (...) es [la] referid[a] al escrito (...) remitido por la empresa PROVALOR. En relación a esta instrumental, tenemos que efectivamente esta sociedad de agente de bolsa PROVALOR, de acuerdo a esta comunicación remitida, indica que el acusado Walter Ramón Jave Huangal al [03.01.2001] tres de enero del año dos mil uno, tenía [12,966] doce mil novecientos sesenta y seis acciones de la empresa Cementos Lima, agregando que éstas llegaron a la matriz de PROVALOR vía transferencia de acciones de Godoy Helvetia (...) debemos mencionar que se desconoce el monto de inversión de esta compra, además, advertimos que esta cantidad de acciones constituye un monto diferente al que informó el Banco de Crédito del Perú, mediante su comunicación sin número de fecha [24.11.2004] veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro, en esta información se detalla y explica en la pericia ampliatoria de oficio (...); esto nos revela que el acusado Walter Ramón Jave Huangal, ha tenido esta inversión pero ha omitido cuantificarla...”^[827].

228.2. “... En relación a la instrumental (...) de fojas [8,686] ocho mil seiscientos ochenta y seis, (...) referido al escrito que remite el Banco Continental Fondos, de fecha [29.12.2000] veintinueve de diciembre del año dos mil, tenemos que mediante esta comunicación el Banco Continental con fecha [29.12.2000] veintinueve de diciembre del año dos mil, señala que el acusado Walter Ramón Jave Huangal suscribió el [02.01.1998] dos de enero del año noventa y ocho una Súper Renta de acciones, Fondos Mutuos, por la suma de [S/. 25,588.80] veinticinco mil quinientos ochenta y ocho punto ochenta nuevos soles, el mismo que muestra un saldo al [28.12.2000] veintiocho de diciembre del año dos mil de [S/. 37,727.69] treinta y siete mil setecientos veintisiete punto sesenta y nueve nuevos soles (...) solo nos queda (...) comentarios hechos al respecto por el acusado Walter Ramón Jave Huangal (...) en la sesión número [25] veinticinco, donde señaló que con parte del depósito a plazo fijo del Banco Wiese en el año [’98] noventa y ocho, compró Fondos Mutuos del

^[826] Ver fojas 8,124 a 8,125 del Tomo 15.

^[827] Ver fojas 9,224 y siguiente del Tomo 16.

Banco Continental por la suma de [S/. 25,850] veinticinco mil ochocientos cincuenta nuevos soles...”^[828].

- 228.3. **“...En relación a la instrumental (...) [de] fojas [50,731] cincuenta mil setecientos treinta y uno (...) referida a la cuenta de accionista número [0011-0902-92-00328125] cero cero once – cero nueve cero dos – noventa y dos – cero cero tres dos ocho uno veinticinco, registrada a nombre del acusado Walter Ramón Jave Huangal, debemos comentar lo siguiente; se advierte que este documento efectivamente lo emite el Banco Continental y se indica la compra de [3,889] tres mil ochocientos ochenta y nueve acciones, conforme se comentó en el informe de ampliación del peritaje de oficio, donde se indica que fue por el importe de [S/. 6,280.74] seis mil doscientos ochenta punto setenta y cuatro nuevos soles, esto según versión que diera el propio acusado Walter Ramón Jave Huangal, en la sesión número [25] veinticinco...”.**
- 228.4. **“... En relación a la instrumental (...) de fojas [71,061 a 71,065] setenta y un mil sesenta y uno a setenta y un mil sesenta y cinco (...) y en relación a las copias de los certificados de acciones que se detallan, tenemos que comentar lo siguiente: En primer lugar estos documentos constituyen copia de copias, que efectivamente no nos van a poder ayudar a esclarecer la presunta tenencia de dinero por parte del acusado Walter Ramón Jave Huangal, respecto a Ganamax y BANCOOP, esta situación (...) debe apreciarse y valorarse de acuerdo al concepto ya esbozado en los informes, que dada la devaluación monetaria, estas cifras resultan insignificantes a efectos de la presente investigación, es más, se desconoce cuáles fueron los incrementos que pudieron haber tenido en el tiempo todos estos depósitos, ya que el acusado Walter Ramón Jave Huangal se comprometió a remitir los documentos, alegando no tener lo[s] originales solo copias (...). De otro lado, en torno al Certificado Bancario por [US\$ 26,000] veintiséis mil dólares americanos que obra también en copia, donde se consigna a BANCOOP, nosotros entendemos que por ser ésta una apertura de un certificado bancario en, moneda extranjera, ésta mantuvo su valor; sin embargo, no está probado el origen y la procedencia del dinero que el (...) acusado Walter Ramón Jave Huangal utilizó; (...) se limito a señalar ante esta Sala, que ello sería producto de un préstamo que previamente él le hiciera a un Mayor del Ejército Peruano de apellidos Ching Mego, hecho este que tampoco está acreditado en autos ...”^[829].**
- 228.5. **“... Por ultimo en relación a la instrumental (...) de fojas [65,854 /65,855] sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro a sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco; fojas [66,097 /66,119] sesenta y seis noventa y siete a sesenta y seis mil ciento diecinueve, (...) y la de fojas [66,133] sesenta y seis mil ciento treinta y tres y siguiente (...) comentaremos lo siguiente: (...) tampoco se conoce los montos de inversión por este total de acciones referidos, (...) esto, para nosotros constituye un elemento de juicio, de que el procesado hoy acusado Walter Ramón Jave Huangal, lejos de contribuir al esclarecimiento del origen y el destino del dinero**

^[828] Ver fojas 9,225 del Tomo 16.

^[829] Ver fojas 9,226 a 9,227 del Tomo 16.

invertido tanto en acciones, cuentas y otros, se evidencia que ha omitido informar respecto a sus inversiones, lo que debe tenerse en cuenta al momento de resolver...”^[830].

c3.2. Defensa

229. Por su parte, la defensa de los acusados Walter Ramón Jave Huangal y Carmen Rivas Luna de Jave, en el **Debate Probatorio**, en la misma Sesión, replicó:

229.1. “...[en] la prueba documental obrante [a] fojas [6,234] seis mil doscientos treinta y cuatro (...), se dice en este punto específico concretamente respecto a la presencia de estas acciones digamos cual es la fuente que motivó concretamente esto, y nosotros pues nos reafirmamos en lo que ya presentamos como Informe Técnico Contable en la Pericia de Parte, (...) donde se informa que el [28.01.1994] veintiocho de enero del año noventa y cuatro se adquieren [3,571] tres mil quinientas setenta y un acciones a MINSUR a nombre de la señora Carmen Rivas Luna de Jave por un monto de [7,200] siete mil doscientos y de [6,301] seis mil trescientas una acciones a Textil Piura también a nombre Carmen Rivas Luna de Jave por un importe de [4,075] cuatro mil setenta y cinco, (...) en si, lo que queremos sostener en este punto específico es de que al año [´93] noventa y tres teníamos un saldo patrimonial de [US\$ 206,383.66] doscientos seis mil trescientos ochenta y tres punto sesenta y seis dólares, pero a su vez también quiero agregar que este monto por concepto de inversión [h]a sido considerado en nuestra pericia de parte, [h]a sido considerado tal como se puede observar en el documento obrante a fojas [6,234] seis mil doscientos treinta y cuatro, donde cuantificamos el monto de la inversión y donde cargamos ese monto de la inversión al saldo patrimonial del respectivo año, entonces yo creo que ahí no hay ningún inconveniente respecto concretamente a determinar cual es la fuente lícita de la adquisición de estas acciones...”.

229.2. “...respecto al documento de (...) PROVALOR, igualmente, en la pericia de parte también comprendimos la adquisición de [6,552] seis mil quinientos cincuenta y dos acciones a Cementos Lima, adquisición que se realizó el [28.05.1997] veintiocho de mayo del año noventa y siete por el importe de [S/.33,326] treinta tres mil trescientos veintiséis soles, conforme se acredita con el documento que obra a fojas [6,290] seis mil doscientos noventa (...) [de] esta documentación de PROVALOR (...) se observa (...) como estas acciones se han ido incrementando paulatinamente, pero donde no ha habido nueva inversión de mi defendido, las acciones se han ido revalorando, en consecuencia, (...) como bien informa el documento a la fecha [31.01.2001] treinta y uno de enero del dos mil uno, se tiene [12,996] doce mil novecientos noventa y seis acciones, eso no significa (...) que mi defendido haya seguido invirtiendo en el campo de las

^[830] Ver fojas 9,227 a 9,228 del Tomo 16.

acciones, por el contrario se invirtió una suma adicional y posteriormente el número de acciones se han ido incrementado; entonces, en consecuencia, habría que determinar cuánto es la cuantificación actual de estas acciones que hoy se tienen para determinar cuánto han generado de una u otra manera de dividendo para mi defendido y a favor de mi defendido; porque si mi defendido invirtió una determinada suma y estas acciones se han ido incrementando; en consecuencia hay un incremento también para su saldo patrimonial, tal como informa inclusive PROVALOR al señalar de que hoy el número de acciones con que se cuentan al [27.01.2001] veintisiete de enero del dos mil uno es de [13,459] trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve y al [31.01.2001] treinta y uno de enero del dos mil uno de [12,996] doce mil novecientos noventa y seis acciones...”.

229.3. “...Respecto al documento de fojas [8,686] ocho mil seiscientos ochenta y seis (...) se refiere concretamente a los Fondos Mutuos que se instituyó por un monto de [\$/25,588.80] veinticinco mil quinientos ochenta y ocho punto ochenta soles (...) si hoy ese Fondo Mutuo, al [28.12.2000] veintiocho de diciembre del dos mil ha generado concretamente un monto de [37,700.27] treinta y siete mil setecientos punto veintisiete (...) eso, es consecuencia de esa inversión inicial que se hizo en esta actividad de riesgo; en consecuencia, el Fondo Mutuo, igualmente, se ha incrementado en más de [\$/12,000] doce mil nuevos soles, lo que a su vez también beneficia a favor de mi defendido, por que nosotros hemos considerado como monto de inversión [25,588.80] veinticinco mil quinientos ochenta y ocho punto ochenta, hoy se tienen [37,727] treinta y siete mil setecientos veintisiete es decir, eso es consecuencia, de la propia actividad bursátil, en el Fondo Mutuo, ganancias o pierdes, o se incrementan las utilidades a tu capital o simple y llanamente pierdes, entonces hoy se tienen [37,727.69] treinta y siete mil setecientos veintisiete punto sesenta y nueve (...) el monto de inversión, volvemos a ratificarlo, es de [25,588.80] veinticinco mil quinientos ochenta y ocho punto ochenta...”^[831]. Y añade: “...me refiero, concretamente, a lo de Cementos Lima a fojas [6,290] seis mil doscientos noventa, como se lo dije en su oportunidad y en lo que se refiere a Fondos Mutuos sí está debidamente cuantificado en eso no hay ningún problema...”^[832].

229.4. “...Respecto, concretamente, a la copia de Certificados de Acciones de BANCOOP (...) fojas [71,061/ 71,065] setenta y un mil cero sesenta y uno a setenta y un mil cero sesenta y cinco (...) queremos decir lo siguiente: Cuando la defensa presentó esta prueba documental en copia simple, lo hizo en principio para demostrar que en ese tiempo, [como] consecuencia de las actividades que se desarrollaban mas allá del marco funcional de mi defendido, se tenía la suficiente capacidad económica para poder concretamente aperturar cuentas de deposito a plazo fijo y de esta manera demostrar que ya existía como vuelve a repetir la defensa un capital de inicio, que no podía ser de ninguna manera soslayado en el momento de realizar un serio

^[831] Ver fojas 9,230 a 9,231 del Tomo 16.

^[832] Ver fojas 9,232 del Tomo 16.

e imparcial informe pericial contable, en ese sentido, esa fue la propuesta, esa fue la orientación probatoria de la defensa a efectos de mostrar eso...”^[833].

230. Sintetizando, de lo sostenido por la defensa en el debate probatorio se tiene:

230.1. Que contra lo señalado por el Representante del Ministerio Público, alega la defensa que el grupo de acciones adquiridas a través del sistema **Credibolsa (acciones de Cementos Lima, MINSUR, FAST, Textil Piura y Credicorp)** suma el monto de **S/. 80,715**.

230.2. Que respecto a las acciones de **Loreto Importaciones**, deben distinguirse dos sub-grupos: uno, recibido en liberalidad por la acusada Carmen Rivas Luna de Jave; y, el otro, donde la inversión únicamente fue de **S/. 23,562**.

230.3. Que la defensa, respecto a la cuantificación de las acciones adquiridas se remite al Informe Técnico Contable ofrecido por aquella.

d. Análisis de la Sala en torno a la adquisición de acciones – Precisiones:

231. Si bien el presente capítulo está referido a los egresos circunscritos a los años 1994 y 1995; no obstante las alegaciones de las partes sobre este tipo de adquisición que han sido formuladas tomando como base todo el bloque de acciones adquiridas, este Colegiado se remite a analizar aquellas observando dicho alcance. Ulteriormente, sobre la base de las respectivas conclusiones, se procederá a cuantificar dichas adquisiciones con sujeción a los periodos delimitados, correspondiendo en el presente apartado el relativo a los años **1994 y 1995**; dejando para el capítulo subsiguiente la valoración de las acciones compradas en el periodo **1996/2000**.

e. Análisis de la Sala en torno al Bloque Total de Acciones adquiridas:

232. Remitiéndonos a los datos de la **Pericia de Parte** ^[834], tenemos:

^[833] Ver fojas 9,234 del Tomo 16.

^[834] Ver fojas 891 a 892 del Tomo 02

INVERSIONES – Periodo 1994/2000 (Según Pericia de Parte)									
CONCEPTO	1994 ^[835]		1996 ^[836]		1997 ^[837]		1998 ^[838]		TOTAL US\$
	Soles	Dólares	Soles	Dólares	Soles	Dólares	Soles	Dólares	
Inversiones realizadas en S/.	44,846.34	(20,418.11)	1,752.80	(714.17)	43,521.24	(16,337.41)	32,745.94	(11,178.37)	(48,648.06)
Inversiones realizadas en US\$		14,976.16				20,000.00			34,976.16
TOTAL US \$		35,394.27		714.17		36,337.41		11,178.37	83,624.22

233. No obstante, en el Peritaje de Parte e **Informe Técnico Contable**^[839], presentado con fecha 21.10.2005, los datos que se consignaron respecto a la **compra de acciones** fueron:

INVERSIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD CONYUGAL JAVE RIVAS (desde el año 1990 al 2000)											
N°	Descripción	N° de Certificado	Cantidad de Acciones	Fecha de la Inversión Inicial	ADQUISICIONES/ EGRESOS			INGRESOS			
					Herencia	COMPRA		Revaluaciones	Utilidades	Venta/Cancelación	US\$
						Nuevos Soles	US \$ ^[840]				
	Acciones en Loreto Importaciones (Herencia Carmen Rivas)	021-2	2992	12/11/1991	2,992.00						
	Revaluación	021	10349	12/11/1994				10,349.00			
	Acciones en Loreto Importaciones 2 WJH	022	10965	12/11/1994		10,965.00	(4,992.26)				
		023	12597	12/11/1994		12,597.00	(5,735.29)				
	Acciones Minsur 3	390-000-017933	1100	25/01/1994		17,278.80	(7,866.87)				
		390-000-041609	1362	09/11/1994						33,504.93	
	Acciones Minsur	390-000-082605	700	01/03/1996		13,765.92	(5,608.89)				
	Acciones Cementos Lima 3	390-000-017934	1500	19/01/1994		9,761.40	(4,444.27)				
	Acciones Cementos Lima	390-000-079671	3502	02/02/1996						11,337.02	
	Cementos Lima Trabajo 3	GyB-R/004047	6552	28/05/1997		33,326.00	(12,510.22)				
	FAST 3	390-000-017935	680	09/02/1994		10,126.56	(4,610.52)				
	FAST	390-000-079672	2223	06/02/1996						704.25	
	Acciones Textil Plura 3	390-000-027748	3300	18/05/1994		4,005.54	(1,823.68)				
	Acciones Credicorp 3		1091	23/12/1994			14,976.16				
	Acciones Telefónica del Perú 4	012-00003-6988	1815	09/09/1996		8,185.65	(3,335.22)				
	Acciones Luz del Sur 5	621751	1487	31/10/1997		4,936.84	(1,853.23)				
	Acciones del Banco Continental 6	03200111070000-102	3889	01/09/1998		6,280.74	(2,144.03)				
	Wiese Depósito a Plazo en M.E. 7	760-000122-001-0		20/05/1997			10,000.00				
	Super Depósito en M.E. 8	107-2-027864		16/05/1997			10,000.00				
	Fondos Mutuos de Renta Mixta 9	8001291499		02/01/1998		25,588.80	(8,735.16)	5,948.11	164.43		
TOTALES					2,992.00	156,818.25	98,635.80	16,297.11	164.43	45,546.20	

234. Así, atendiendo al criterio clasificador de la defensa, esto es, distinguiendo los sub grupos de acciones (**Acciones Sistema Credibolsa, Acciones Loreto Importaciones y Otras Acciones**), y confrontando las alegaciones de la defensa con las instrumentales antes reseñadas, se tiene:

[835] Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1994 (S/. por US \$): 2.1964.

[836] Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1996 (S/. por US \$): 2.4543.

[837] Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1997 (S/. por US \$): 2.6639.

[838] Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1998 (S/. por US \$): 2.9294.

[839] Ver fojas 897 del Tomo 02 y Fojas 70,445 del Tomo 96 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[840] Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual (S/. por US \$): **i)** Año 1994 = 2.1964; **ii)** Año 1966 = 2.4543; **iii)** Año 1997 = 2.6639; **iv)** Año 1998 = 2.9294.

e1. Acciones Sistema Credibolsa.

235. En lo concerniente a las acciones adquiridas bajo este sistema, lo primero que corresponde significar es que la alegación de la defensa en el sentido que lo invertido en aquellas suma únicamente S/. 80,715.00 no se condice con los importes detallados en el **Informe Técnico Contable** [841], del que trasciende como monto reconocido de haber estado destinado a las acciones adquiridas mediante el **Sistema Credibolsa** las sumas de **S/. 88,264.22** y **US\$ 14,976.16**. Ello, tal y conforme se aprecia del cuadro que se reproduce a continuación.

INVERSIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD CONYUGAL JAVE RIVAS (desde el año 1990 al 2000)										
N°	Descripción	N° de Certificado	Cantidad de Acciones	Fecha de la Inversión Inicial	ADQUISICIONES/ EGRESOS			INGRESOS		
					Herencia	COMPRA		Revaluaciones	Utilidades	Venta/Cancelación
						Nuevos Soles	US \$			
	Acciones Minsur	390-000-017933	1100	25/01/1994		17,278.80				
	Acciones Minsur	390-000-041609	1362	09/11/1994					33,504.93	
	Acciones Minsur	390-000-082605	700	01/03/1996		13,765.92				
	Acciones Cementos Lima	390-000-017934	1500	19/01/1994		9,761.40				
	Acciones Cementos Lima	390-000-079671	3502	02/02/1996					11,337.02	
	Cementos Lima Trabajo	GyB-R/004047	6552	28/05/1997		33,326.00				
	FAST	390-000-017935	680	09/02/1994		10,126.56				
	FAST	390-000-079672	2223	06/02/1996					704.25	
	Acciones Textil Piura	390-000-027748	3300	18/05/1994		4,005.54				
	Acciones Credicorp		1091	23/12/1994			14,976.16			
TOTAL						88,264.22	14,976.16			45,546.20

236. Confrontados estos montos (**S/. 88,264.22** y **US\$ 14,976.16**) con las instrumentales que corren en autos: **(i)** Cuadro de operaciones en rueda de bolsa del año 1994, realizadas a través de CREDIBOLSA S.A.B. por Carmen Rivas de Jave, quien adquirió acciones en: Cementos Lima, Minsur, Fast, Textil Piura y Credicorp [842]; **(ii)** Póliza de Sociedad Agente de Bolsa N° GYB-R/004047, a nombre de Walter Ramón Jave Huangal, por la compra de 6,552 acciones en rueda de bolsa de Cementos Lima Trabajo por el valor de S/. 33,326 [843]; **(iii)** Estado de Cuenta Custodia en el Banco de Crédito, a nombre Carmen Rivas Luna de Jave por sus inversiones en: Minsur, Textil Piura y Credicorp [844]; **(iv)** Copia del cargo y voucher de abono en el Banco de Crédito del Perú, por la compra de 1,100 acciones en Minsur a nombre de Carmen Rivas Luna de Jave [845]; **(v)** Copia del cargo y voucher de abono en el Banco de Crédito del Perú, por la compra de 1,500 acciones en Cementos Lima a nombre de

[841] Ver fojas 70,445 del Tomo 96 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[842] Ver fojas 71,073 a 71,074 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[843] Ver fojas 71,075 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[844] Ver fojas 71,076 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[845] Ver fojas 71,077 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

Carmen Rivas Luna de Jave^[846]; **(vi)** Copia del cargo y voucher de abono en el Banco de Crédito del Perú, por la compra de 680 acciones en Industrias Fast a nombre de Carmen Rivas Luna de Jave^[847]; **(vii)** Copia del cargo y voucher de abono en el Banco de Crédito del Perú, por la compra de 3,300 acciones en Textil Piura a nombre de Carmen Rivas Luna de Jave^[848]; se constata que efectivamente aquellos se encuentran corroborados por estas últimas, lo que conlleva a tener esta última información como cierta.

e2. Acciones Loreto Importaciones

237. Del **Informe Técnico Contable** trasciende como monto reconocido de haber estado destinado a la adquisición de acciones de Loreto Importaciones la suma de **S/. 23,562**^[849]. Ello, tal y como se desprende del cuadro que se reproduce a continuación:

INVERSIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD CONYUGAL JAVE RIVAS (desde el año 1990 al 2000)										
N°	Descripción	N° de Certificado	Cantidad de Acciones	Fecha de la Inversión Inicial	ADQUISICIONES/ EGRESOS			INGRESOS		
					Herencia		COMPRA	Revaluaciones	Utilidades	Venta/Cancela
					Nuevos Soles		US \$	Nuevos Soles		US\$
	Acciones en Loreto Importaciones (Herencia Carmen Rivas)	021-2	2992	12/11/1991	2,992.00					
	Revaluación	021	10349	12/11/1994			10,349.00			
	Acciones en Loreto Importaciones – WJH ^[850]	022	10965	12/11/1994		10,965.00				
	Acciones en Loreto Importaciones – WJH ^[851]	023	12597	12/11/1994		12,597.00				
TOTAL						23,562.00				

238. De cara a confrontar el monto que la defensa alega como invertido (**S/. 23,562**), corresponde examinar por separado, de un lado, los Certificados que se esgrimen estar vinculados a la herencia accionarial recibida (de números 021-2 del 12.11.1991; 021 del 12.11.1994 y 020 del 12.10.2001^[852] respectivamente); y, de otro, los Certificados que sí se acepta que representan inversiones en dinero efectuadas por los acusados Walter Ramón Jave Huangal y Carmen Rivas Luna de Jave (Certificados de número 022 y 023, ambos del 12.11.1994; el primero, a nombre sólo del precitado acusado; y, el segundo, a nombre de los dos).
239. Ingresando al análisis de los Certificados que se alegan estar vinculados a la herencia accionarial recibida, dicho examen nos remite: **(i) en primer lugar**, al Testimonio del Testamento otorgado por el fallecido José

^[846] Ver fojas 71,079 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[847] Ver fojas 71,080 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[848] Ver fojas 71,081 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[849] Ver fojas 70,445 del Tomo 96 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[850] Ver fojas 897 del Tomo 02.

^[851] Ver fojas 897 del Tomo 02.

^[852] Ver fojas 96,866 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

María Rivas Gonzáles, otorgado con fecha 01 de febrero de 1991 ^[853] – indicándose en el citado documento haber sido inscrito en el Tomo 4, Folios 179, Partida LXXXIX, Asiento 1 del Registro de Testamentos – del cual trasciende que respecto a sus titularidades objeto de disposición, el testador, señaló: “**TERCERO.- Declaro poseer como único bien inmueble, el ubicado en la Calle José Galvez N° 546 [...].- Igualmente poseo acciones en la Empresa LORETO IMPORTACIONES**”. (sic); siendo una de las cláusulas testamentarias la siguiente: “**CUARTO.- Declaro que es mi voluntad (...) [que] Las acciones de Loreto Importaciones S.A. (...) será distribuido en partes iguales entre todos mis hijos, incluyendo a mi esposa**”; (ii) en segundo lugar, al Libro de Registro de Acciones de la empresa Loreto Importaciones S.A, legalizado con fecha 31.08.1976, en el cual aparece haberse transferido 17,955 acciones correspondientes a los siguientes Certificados, 06 en total, a saber: N° 021-1, N° 021-2, N° 021-3, N° 021-4, N° 021-5 y N° 021-6, por el importe de S/. 2,992 cada uno, a favor de sus 06 herederos, entre ellos, la acusada Carmen Rivas Luna de Jave (Certificado N° 021-2), ello, a mérito – según se indica en dicho Libro – del Testamento señalado líneas ut supra^[854]; y (iii) en tercer lugar, al Certificado N° 021-2, emitido, con fecha 12.11.1991, a nombre de José María Rivas Gonzáles, representando 2,992 acciones; en cuyo anverso se indica haber sido endosado post mortem (10.09.1993), por parte de la Gerencia General de Loreto Importaciones S.A a favor de la acusada Carmen Rivas Luna de Jave. Luego, frente a lo sostenido por la defensa en el sentido de que aquella acción (Certificado N° 021-2 por S/.2,992 de un capital social de S/.61,290) dio lugar “por revaluación” al Certificado N° 021 del 12.11.1994 por S/. 10,349 de un capital social por S/. 212,000 sí resulta coherente estando a que en uno y en otro caso ambos Certificados reflejan un mismo nivel de participación en el capital social (1/20 aproximadamente), no existiendo otros elementos para no tener por cierta dicha “revaluación” alegada; no pudiendo, de otro lado, ingresar a analizar el Certificado N° 020 del 12.10.2001 por estar su emisión fuera del marco temporal de imputación.

240. Ya en cuanto a los Certificados de números 022 y 023, ambos del 12.11.1994; el primero, a nombre sólo del acusado Walter Ramón Jave Huangal; y, el segundo, a nombre del antes mencionado y de su cónyuge, la acusada Carmen Rivas Luna de Jave, ciertamente, los montos que han sido reconocidos como invertidos (**S/. 10,965 y S/. 12,597, totalizando S/. 23,562**) se corresponden con las instrumentales que corren en autos: (i) Copia del Certificado N° 022 por 10,965 acciones, por el valor de S/. 1.00 Nuevos Soles cada una, emitida el 12 de noviembre de 1994 por la Empresa Loreto Importaciones S.A. a nombre de Walter Ramón Jave Huangal ^[855]; (ii) Copia del Certificado N° 023 por 12,597 acciones, por el valor de S/. 1.00 Nuevos Soles cada una, emitida el 12 de noviembre de 1994 por la Empresa Loreto Importaciones S.A. a nombre de Walter Ramón Jave Huangal y Carmen Rivas Luna de Jave^[856]; no procediendo, de otro lado, ingresar a analizar los Certificados 020 y 008, ambos del 12.10.2001 por estar su emisión fuera del marco temporal de imputación.

^[853] Fojas 52,559 / 52,560 del Tomo 79 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[854] Ver fojas 96,857 a 96,858 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[855] Ver fojas 71,070 del Tomo 97 / Fojas 96,867 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

^[856] Ver fojas 71,071 del Tomo 97 / Fojas 96,868 del Tomo 127 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

e3. Otras Acciones.

241. Del **Informe Técnico Contable** [857], trasciende como monto reconocido de haber estado destinado a las demás acciones adquiridas la suma de **S/. 44,992.03**. Así se tiene:

INVERSIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD CONYUGAL JAVE RIVAS (desde el año 1990 al 2000)										
N°	Descripción	N° de Certificado	Cantidad Acciones	Fecha de la Inversión Inicial	ADQUISICIONES/ EGRESOS		INGRESOS			
					Herencia	COMPRA	Revaluaciones	Utilidades	Venta/Cancelación	
					Nuevos Soles	US \$	Nuevos Soles			US \$
	Acciones Telefónica del Perú	012-00003-6988	1815	09/09/1996		8,185.65				
	Acciones Luz del Sur	621751	1487	31/10/1997		4,936.84				
	Acciones del Banco Continental	03200111070000-102	3889	01/09/1998		6,280.74				
	Fondos Mutuos de Renta Mixta	8001291499		02/01/1998		25,588.80	5,948.11	164.43		
TOTAL						44,992.03				

242. Confrontado este monto (**S/. 44,992.03**) con las instrumentales que corren en autos: **(i)** Copia de la carta de adjudicación de 1,815 acciones de participación ciudadana – clase B de Telefónica del Perú S.A., por el valor de S/. 8,185.65; a nombre de Carmen Rivas Luna de Jave [858]; **(ii)** Copia del estado de cuenta integrada emitida por CAVALI S.A., correspondiente al procesado Walter Ramón Jave Huangal, quien registra acciones en Luz del Sur por el valor de S/. 4,936.84 [859]; **(iii)** Copia de la carta de adjudicación de 3,889 acciones de participación ciudadana del Banco Continental, por el valor de S/. 6,280.74; a nombre de Walter Ramón Jave Huangal [860]; **(iv)** Copia del Contrato – Apertura de Cuenta Partícipe / Super Renta Acciones FMIV – Fondo Mutuo de Renta Mixta N° 0011-0301-**8001291499**-92, a nombre de Walter Ramón Jave Huangal por la suma de S/. 25,588.80 en el Continental Fondos el 02 de Enero de 1998 [861]; se constata que efectivamente aquellos se encuentran corroborados por estas instrumentales lo que conlleva a tener esta última información como cierta.

f. Cuantificación de lo gastado en adquisición de acciones – Periodo 1994/1995:

243. El **Informe Técnico Contable** que también fuera presentado por la defensa con fecha 21.10.2005, durante el periodo 1994/1995, contabiliza como monto invertido la suma de **US\$ 44,449.05** [862]. Así se tiene:

[857] Ver fojas 70,445 del Tomo 96 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[858] Ver fojas 71,087 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[859] Ver fojas 71,088 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[860] Ver fojas 71,089 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[861] Ver fojas 71,092 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal: Donde se indica que la cuenta para cargos y abonos será la N° 0011-0301-0200186660-93, registrada a nombre de Walter Ramón Jave Huangal en el Banco Continental.

[862] Ver fojas 70,445 del Tomo 96 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

INVERSIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD CONYUGAL JAVE RIVAS (desde el año 1990 al 2000)										
N°	Descripción	N° de Certificado	Cant de Accio	Fecha de la Inversión Inicial	ADQUISICIONES/ EGRESOS		INGRESOS			
					Herencia	COMPRA	Revaluaciones	Utilidad	Venta/Cancelación	
					Nuevos Soles	US\$ ^[863]	Nuevos Soles		US\$	
	Acciones Cementos Lima	390-000-017934	1500	19/01/1994		9,761.40	(4,444.27)			
	Acciones Minsur	390-000-017933	1100	25/01/1994		17,278.80	(7,866.87)			
	FAST	390-000-017935	680	09/02/1994		10,126.56	(4,610.52)			
	Acciones Textil Piura	390-000-027748	3300	18/05/1994		4,005.54	(1,823.68)			
	Acciones Minsur	390-000-041609	1362	09/11/1994					33,504.93	
	Acciones en Loreto Importaciones (Herencia Carmen Rivas) REVALUACIÓN	021	10349	12/11/1994				10,349.00		
	Acciones en Loreto Importaciones – WJH	022	10965	12/11/1994		10,965.00	(4,992.26)			
	Acciones en Loreto Importaciones – WJH	023	12597	12/11/1994		12,597.00	(5,735.29)			
	Acciones Credicorp		1091	23/12/1994			14,976.16			
TOTAL Periodo 1994 – 1995						64,734.43	44,449.05			

244. Consiguientemente, llegados a este punto, corresponde concluir que para este Colegiado no está acreditado que la acusada Carmen Rivas Luna de Jave haya aportado un capital dinerario de fuente hereditaria para el financiamiento de las acciones que fueron adquiridas en este periodo; teniendo necesariamente que haber procedido dicho dinero de otra fuente distinta.
245. De otro lado, a este capital que alegó durante el Juicio Oral haber recibido la procesada Carmen Rivas Luna de Jave, se añade otro capital que adujo también haber sido recibido por su persona, cuando señaló: "...a la muerte de mi señor padre mis tres hermanos acuerdan darme [US\$ 10,000] diez mil dólares cada uno para la manutención de mi madre ya que desde ese momento pasa a vivir conmigo..."^[864]. Empero, en tanto que en relación a este capital, también la acusada señaló que el mismo derivaba de la presunta herencia en dinero dejada por su padre (US\$ 150,000). Desvirtuada precedentemente la verosimilitud de dicha fuente, obviamente, deviene en inconsistente también lo alegado en cuanto a este extremo.

C3.3. Carga familiar.

246. No obstante, en dicha Pericia, tampoco se han contabilizado egresos por concepto de **gastos familiares**; por lo que también aquí corresponde remitirnos a lo que los acusados Carmen Rivas Luna y Walter Ramón Jave Huangal declararon ante esta Sala, en cuanto a que el total de la remuneración de éste último, independientemente de los beneficios otorgados por el Ejército, le eran entregados a su cónyuge y coprocesada para cubrir dichos gastos familiares.

^[863] Tipo de Cambio del Banco Central de Reserva – Promedio Anual 1994 (S/. por US \$): 2.1964.

^[864] Ver fojas 1,245 del Tomo 03

C4. INGRESOS (II)

C4.1. Ingresos por renta de alquiler de vehículo modelo Acura, de placa LO-4709.

247. En el **Informe Técnico Contable** [865] se ha señalado que la Sociedad Conyugal “ha arrendado el vehículo de la referencia por el periodo comprendido entre el mes de **noviembre de 1995** y el mes de diciembre de 1997, obteniendo un ingreso total bruto de US\$ 14,560...”. (sic). Se ha adjuntado para tal efecto instrumental rotulada “Declaración Jurada” suscrita por Juan Segundo Aramayo con fecha cierta del 12.09.2005 [866], en la que se consigna que el antes nombrado declara “**...He alquilado el vehículo marca Honda, placa de rodaje LO-4709, Modelo Acura, para utilizarlo como servicio de taxi, durante 06 días a la semana, habiendo pagado por dicho alquiler la suma de US\$ 25.00 (...) diarios y por el periodo de julio 96 a diciembre de 1997 a razón de US\$ 20.00...**” (sic).
248. Conforme al criterio ya asumido por esta Sala al analizar otras fuentes de ingreso, no constituye medio idóneo para la acreditación que se pretende un documento generado con mucha posterioridad al inicio de la investigación (más de 04 años después), dado que no existe garantía alguna de la objetividad de su contenido; no pudiendo este Colegiado, solamente a través de esta instrumental, no corroborada con ninguna otra, contabilizar la suma que se alega como ingreso de los acusados por el alquiler del vehículo.

C5. CONCLUSION EN RELACION A ESTE SUB PERIODO

249. **Establecidos los ingresos sí pasibles de reconocimiento del acusado Walter Ramón Jave Huangal, se tiene que contabilizando lo relativo a: (i) Remuneraciones por US\$ 10,390.81; (ii) FIR por US\$ 1,859.06; (iii) Renta por alquiler del inmueble sito en Av. Grau N° 1370 por US\$ 12,000; (iv) Renta por alquiler del inmueble sito en Avenida Grau N° 1374 por US\$ 6,500; aquellos totalizan la suma de US\$ 30,749.87.**
250. **Sin perjuicio de lo anterior, debe estarse a lo declarado por la acusada Carmen Rivas Luna de Jave quien ha puntualizado que el íntegro del sueldo de su cónyuge (periodo 1994 /1995 = US\$ 10,390.81) se destinaba a los gastos familiares.**
251. **Asimismo, siempre respecto a los egresos, es preciso contabilizar los no controvertidos y los controvertidos. Así, en cuanto a los primeros corresponde considerar: a). Bien inmueble adquirido por US\$ 16,000[867]; b). Vehículo adquirido por US\$ 3,800[868]; c). Gastos por estudios de hijos Walter José y Luis Enrique Jave Rivas por US\$ 4,415.80[869], lo que suma el monto de US\$ 24,215.80. Ya en cuanto a los egresos controvertidos (inversión en acciones), habiendo efectuado la Sala el examen respectivo, conforme se indicó, la suma que corresponde contabilizar es**

[865] Ver fojas 70,431 del Tomo 96 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[866] Ver fojas 71,736 del Tomo 97 del Exp. 04 – 2001 que corre en copia como anexo al principal.

[867] Ver fojas 895 del Tomo 02.

[868] Ver fojas 896 del Tomo 02.

[869] Ver fojas 906 del Tomo 02.

de US\$ 44,449.05; lo que totaliza por egresos en el periodo 1994 /1995 el monto de US\$ 68,664.85.

252. A la luz de lo anterior, vista la diferencia de lo que corresponde contabilizársele por ingresos no remunerativos (US\$ 30,749.87 – US\$ 10,390.81 = US\$ 20,359.06), es el caso que este monto de US\$ 20,359.06 tuvo que haber servido para cubrir el total de egresos de este periodo (1994 /1995) ascendente a US\$ 68,664.85, lo que arroja un saldo negativo de – US\$ 48,305.79 más el Saldo negativo que traía desde el periodo 1990 al 1993 ascendente a US\$ 24,588.45 arroja la suma de US\$ 72,894.24